

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN 2021
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL CAÑAR.**

No. 002-CNE-DPC-2021.

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*”;

Que, el numeral 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determina la ley, las siguientes: “(...) *Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto.*(...)”;

Que, el artículo 280 de la Carta Constitucional dispone que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que: “*Las*

Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente.”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, las Delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una Directora o Director Provincial o Distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;

Que, el numeral 2 del artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. *“Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral: (...) 2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos (...)”;*

Que, mediante el Estatuto Orgánico por Procesos, en su artículo 9, numeral 4 constan sus procesos desconcentrados, teniendo como unidad administrativa a la Delegación Provincial Electoral;

Que, mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 448 de 11 de mayo de 2018, en el numeral 4. PROCESOS DESCONCENTRADOS, 4.1. PROCESOS GOBERNANTES, 4.1.1. GESTION DESCONCENTRADA ELECTORAL la Delegación Provincial Electoral tiene como Misión *“Dirigir a nivel territorial la gestión del Consejo Nacional Electoral mediante la ejecución de procesos electorales, el apoyo a las organizaciones políticas y sociales de su jurisdicción para fortalecer la democracia.”;*

Que, constante en Acción de Personal Nro. 1296-CNE-DNTH-2018, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrita por la Ing. Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, se ha procedido a la designación del Abg. Jhoe Rolando Coronel Ramírez, portador de la cédula de ciudadanía número 0301410726, en calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral del Cañar.

Que, la Resolución 001-P-NMVC-CNE-2017, de 8 de diciembre de 2017, señala en su artículo 1, la Delegación de atribuciones; y, en su numeral 1.9. A los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, en el ámbito de contratación pública. a. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones en el término

previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en función de la planificación institucional y publicarlo en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año; b. Suscribir la resolución motivada del Plan Anual de Contrataciones Inicial o de las reformas de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral, previo haber solicitado al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Talento Humano, la revisión y aprobación del informe de justificación;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-20-12-3-2020 de 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: *“Artículo 1.- Declarar el inicio de proceso electoral para las elecciones generales 2021 (...) para que la ciudadanía, las organizaciones políticas y las instituciones públicas participen en distintos actos que constituyen parte del proceso electoral, en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la república, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino para el periodo 2021 y 2025”;*

Que, mediante Resolución PLE-CNE-1-17-9-2020 de 17 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria a Elecciones Generales 2021, misma que tendrá la siguiente redacción: “(...) CONVOCA Primero.- A todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto, así como a aquellas personas mayores de dieciocho años de edad privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral, a elecciones, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y los reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, para elegir:*

- a) *Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República.*
- b) *Cinco (5) representantes al Parlamento Andino.*
- c) *Ciento treinta y siete (137) representantes a la Asamblea Nacional, conforme se especifica a continuación:*

1° Quince (15) Asambleístas Nacionales, elegidos a nivel nacional.

2° Ciento dieciséis (116) Asambleístas Provinciales, y seis (6) Asambleístas de la Circunscripción del Exterior, (...)”

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020 el señor Fabián Aníbal Carillo Jaramillo Viceministro de Finanzas, pone en conocimiento las *“(...) directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado (...)”;*

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-011-OF de 08 de enero de 2021 la economista señora Laura Silvana Vallejo Páez Directora General del SERCOP, en su parte pertinente expresa “(...) *cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación tiene la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC-, debiendo publicarlo en la página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme se lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-0060-M, de 13 de enero de 2021, suscrito por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, en su parte pertinente expresa “(...) *De igual manera, **de acuerdo a los compromisos asumidos por el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Economía y Finanzas, me permito informar que para el Presupuesto Operativo Electoral - POE, se informa la disponibilidad presupuestaria de USD 64.293.857,57** (sesenta y cuatro millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 57/100) que se encontraran reflejados en la ejecución presupuestaria con los cuales el Consejo Nacional Electoral podrá iniciar los procesos correspondientes a Elecciones Generales 2021, a realizarse en el presente ejercicio fiscal (...)*”. El énfasis y subrayado me pertenece;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-055-OF de 14 de enero de 2021 la economista Wendy Paulina Barreno Lalama en calidad de Delegada de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expresa en su parte pertinente “(...) *cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC-, debiendo publicarlo en la Página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme se lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-068-M, de 15 de enero 2021, suscrito por la ingeniera Marianela Jintiach Arcos, Directora Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral, en la que valida la información remitida por las Delegaciones Provinciales Electorales.

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-0081-M, de 15 de enero de 2021, el licenciado Eduardo Franco Enríquez, Coordinador Nacional

Administrativo Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, autoriza los Planes Anuales de contratación de las Delegaciones Provinciales Electorales y dispone que sea publicada la Respectiva resolución del PAC inicial.;

Que, con memorando Nro. CNE-DPC-2021-0150-M, de 16 de enero de 2021, suscrito por el Abg. Jhoe Rolando Coronel Ramírez, dispone al Abg. Manuel Brito González de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica de esta institución, proceda a elaborar la Resolución Administrativa del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021 de la DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL CAÑAR.

Con los antecedentes expuestos y en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y por Delegación de la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CAÑAR, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Art. 2. Disponer al Ing. Miguel Hernán Pesantez Urgiles, responsable del Portal www.compraspublicas.gob.ec la publicación del PAC del periodo 2021, en el Portal web del SERCOP.

Art. 3. Encárguese de la ejecución de la presente Resolución al responsable de Contratación Pública, Responsable de las Unidades y demás dependencias de esta Delegación Provincial Electoral del Cañar.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Azogues, en el despacho de la Dirección de la Delegación Provincial Electoral del Cañar, a los dieciséis días del mes de enero del año 2021



Abg. Jhoe Coronel Ramírez.
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CAÑAR.**

